

**SESION ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE  
FECHA 27 DE AGOSTO DE 1.999**

En la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y nueve; se reúne en primera convocatoria el Pleno de la Corporación Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Accidental, DON CARLOS LOPEZ RIESCO, por ausencia del titular, y con asistencia de los Srs. Concejales, DOÑA M<sup>a</sup> NEVENKA FERNANDEZ GARCIA, DON MANUEL RODRÍGUEZ RODRIGUEZ, DON SEVERINO ALONSO FERNANDEZ, DOÑA M<sup>a</sup> DEL MAR GONZÁLEZ PEREDA, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DON DARIO MARTINEZ FERNANDEZ, DOÑA M<sup>a</sup> FATIMA LOPEZ PLACER, DON MANUEL PEÑA ESCONTRELA, DON EDUARDO FERNANDEZ GARCIA, DOÑA ANGELES BRUNELLI MEDIAVILLA, DOÑA MARÍA GUTIERREZ NUÑEZ, DOÑA SUSANA TELLEZ NUÑEZ, Y DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, del Grupo Político Partido Popular; DOÑA ROSARIO VELASCO GARCIA, DON PEDRO NIETO BELLO, DON RICARDO J. GONZÁLEZ SAAVEDRA, DON VALENTIN C. FERNANDEZ FERNANDEZ, DOÑA OLGA M. CAÑADAS RODRÍGUEZ, DON OLIMPIO CAMPOS ROMERO, DOÑA M<sup>a</sup> ANGELA MARQUES SANCHEZ Y DON ROBERTO RODRÍGUEZ ALONSO, del Grupo Socialista; y DON TARSICIO CARBALLO GALLARDO, del Grupo Político Partido de El Bierzo; con la asistencia de la Sra. Interventora Municipal DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario General Acctal. de la Corporación, DON MANUEL BARRIO ALVAREZ, se declaró abierta y pública la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 12,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusan su asistencia el Sr. Alcalde DON ISMAEL ALVAREZ RODRÍGUEZ y el Concejel DON RICARDO MIRANDA GONZÁLEZ.

**1º.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

El Sr. Presidente preguntó si algún miembro tenía que hacer alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 3 de agosto de 1.999, que se distribuyo con la convocatoria.

Hecha la pregunta, toma la palabra el Sr. Secretario, quién señala que en la página 8 del acta, en el punto 4º -Creación y composición de las Comisiones Informativas y de Seguimiento-, en el apartado 7 (Comisión de Cultura), se ha omitido el apartado "C) Partido Político Partido de El Bierzo: DON TARSICIO CARBALLO GALLARDO"

Hechos los reparos al acta, los miembros del Pleno municipal aprueban el acta de la sesión de fecha 3 de agosto de 1999, incorporando a tal acta la omisión antes señalada.

**2º.- COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA DEL SR. ALCALDE Y DE LOS CONCEJALES DELEGADOS DE FOMENTO Y DESARROLLO INDUSTRIAL; HACIENDA Y COMERCIO; URBANISMO; Y MEDIO AMBIENTE Y RÉGIMEN INTERIOR.**

Mediante acuerdo plenario de 3 de agosto de 1999, se decidió que fueran ejercidos en régimen de dedicación exclusiva los siguientes cargos:

- Alcalde-Presidente
- Concejal Delegado de Fomento y Desarrollo Industrial
- Hacienda y Comercio
- Urbanismo
- Medio Ambiente y Régimen Interior

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 13, apartado 4, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento del órgano plenario que:

1.- Mediante comparecencia de 4 de agosto de 1999, D. Ismael Alvarez Rodríguez acepta expresamente el cargo de Alcalde-Presidente.

2.- Mediante comparecencia de 4 de agosto de 1999, D. Carlos López Riesco acepta expresamente el cargo de Concejal Delegado de Fomento y Desarrollo Industrial

3.- Mediante comparecencia de 4 de agosto de 1999, Doña Nevenka Fernández García acepta expresamente el cargo de Concejal Delegada de Hacienda y Comercio.

4.- Mediante comparecencia de 4 de agosto de 1999, D. Juan Elicio Fierro Vidal acepta expresamente el cargo de Concejal Delegado de Urbanismo.

5.- Mediante comparecencia de 4 de agosto de 1999, D. Darío Martínez Fernández acepta expresamente el cargo de Concejal Delegado de Medio Ambiente y Régimen Interior.

Los miembros del Pleno Municipal se dan por enterados.

### **3º.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DEL ALCALDE SOBRE NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DEL I.M.F.E.**

Por el fedatario actuante se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía de fecha 9 de agosto de 1.999, siguientes:

**3.1.- “DECRETO.-** De conformidad con el artículo 14 del Estatuto Jurídico del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (I.M.F.E.) y en uso de las atribuciones que me están atribuidas,

Vengo en nombrar como PRESIDENTE del Instituto Municipal para la Formación el Empleo al Concejal DON EDUARDO FERNANDEZ GARCIA, órgano al que corresponde el ejercicio de las atribuciones que se enuncian en el Art. 15 del Estatuto del Instituto.

El nombramiento conferido requerirá para su eficacia la aceptación del interesado, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En lo no previsto en esta resolución regirá la Ley de Bases y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el marco de las reglas generales de la legislación local.”

**3.2.- “DECRETO.-** De conformidad con el artículo 16 del Estatuto Jurídico del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (I.M.F.E.), y en uso de las facultades que me están atribuidas,

Vengo en nombrar como VICEPRESIDENTE del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo, a la Concejal DOÑA NEVENKA FERNANDEZ GARCIA.

El Vicepresidente asumirá las funciones que le encomiende el Presidente del Instituto y, particularmente, la sustitución de éste en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

El nombramiento conferido requerirá para su eficacia la aceptación del interesado, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En lo no previsto en esta resolución regirá la Ley de Bases y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el marco de las reglas generales de la legislación local.”

Los miembros del Pleno Municipal se dan por enterados.

**4º.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DEL ALCALDE SOBRE: A) DELEGACION DE ATRIBUCIONES DEL ALCALDE EN LA COMISION DE GOBIERNO; B) DELEGACION DE ATRIBUCIONES DEL ALCALDE EN LOS SRES. CONCEJALES; C) DELEGACION DE FIRMA.**

Por el fedatario actuante se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía de fecha 9 de agosto de 1999, siguientes:

**A) “DECRETO.-** El “Pacto Local”, consensuado entre el Estado y la Federación Española de Municipios y Provincias, ha dado lugar a la reciente Ley 11/1999, de 21 de abril, en virtud de la cual se modifican una serie de preceptos de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, afectando, entre otros extremos, a una nueva distribución de competencias entre el Pleno y el Presidente de la Corporación, correspondiendo a la Comisión de Gobierno, según el art. 23.2 b) las atribuciones que el Alcalde y otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes, y de acuerdo a los principios de eficacia y coordinación se estima conveniente la delegación de atribuciones de esta Alcaldía en la Comisión de Gobierno, dentro de las que permite el Art. 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, por lo que, en uso de las facultades que me están atribuidas, **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Delegar en la Comisión de Gobierno el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1º.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno

2º.- Las aprobaciones de los instrumentos de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno

3º.- La aprobación de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización

4º.- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere los cien millones de pesetas y no alcance el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, incluidos los de carácter plurianual con las limitaciones señaladas en el Art. 21.1.ñ) de la Ley de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/99 y la disposición del gasto dentro de los indicados límites.

5º.- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión según el apartado anterior y estén previstos en el Presupuesto.

6º.- La adquisición de bienes y derechos, a título gratuito u oneroso, y la transacción sobre los mismos cuando su valor supere los cien millones de pesetas y no alcance el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto

7º.- La enajenación, gravamen y permuta del patrimonio, incluidas las parcelas sobrantes y los efectos no utilizables, cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto en los bienes inmuebles, siempre que esté previsto en el presupuesto, y en los bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico.

8º.- El otorgamiento de licencias urbanísticas:

8.1.- Siempre que su presupuesto sea igual o superior a los cinco millones de pesetas, en los actos de edificación y uso del suelo siguientes:

8.1.1. Construcciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.

8.1.2. Ampliaciones de construcciones e instalaciones de toda clase.

8.1.3. Modificación, rehabilitación o reforma de construcciones e instalaciones.

8.2.- Cualquiera que sea su presupuesto, en los actos de edificación y uso del suelo siguientes:

8.2.1. Construcción de presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos.

8.2.2. Segregaciones, divisiones y parcelaciones de terrenos

8.2.3. Actividades mineras y extractivas en general, incluidas canteras, graveras y análogas.

9º.- La declaración de ruina, salvo la inminente, y las órdenes de ejecución que se puedan ordenar en los expedientes de ruina.

10º.- La resolución de los expedientes de restauración de la legalidad urbanística , siempre que los actos sancionables sean encuadrables en alguno de los supuestos enunciados en el apartado 8º precedente.

11º.- La emisión de informes en los expedientes de actividades clasificadas

12º.- La autorización de uso en suelo rústico.

13º.- La emisión de informes y/o el otorgamiento de autorización en los expedientes tramitados por la Comunidad Autónoma o el Estado en materia energética, transporte, etc

14º.- La resolución de los recursos de reposición potestativos contra los actos dictados en el ejercicio de las delegaciones de atribuciones antes enunciadas

**SEGUNDO.-** Quedan revocadas las delegaciones efectuadas por la Alcaldía con anterioridad, en lo que se opusieren a lo señalado en el apartado precedente.

**TERCERO.-** Este acuerdo de delegación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.”

**B) 1.- “DECRETO.-** Razones de oportunidad y conveniencia y en aras de una agilización y mejora del servicio aconsejan delegar una serie de atribuciones, por lo que de acuerdo con el Art. 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, y los Arts. 43, 44, y 114 y ss. del R.O.F.R.J.E.L., y en uso de las facultades que me están atribuidas, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Delegar en el Concejal Delegado de Fomento y Desarrollo Industrial, DON CARLOS LOPEZ RIESCO, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1º.- Proponer los Programas Municipales de obras ordinarias y/o de urbanización, infraestructuras e instalaciones.

2º.- Dirigir, inspeccionar e impulsar las obras municipales de:

- 2.1. Urbanización e infraestructuras
- 2.2. Edificios públicos
- 2.3. Alumbrados públicos e instalaciones
- 2.4. Areas libres

2.5. Instalaciones Municipales.

3º.- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales de obras y alumbrado público.

4º.- Impulsar la dotación de suelo industrial

5º.- Impulsar el establecimiento de industrias

6º.- Impulsar el desarrollo económico del Municipio y la promoción empresarial.

7º.- Dirigir e impulsar la Oficina Local de Desarrollo.

8º.- Impulsar la gestión de viviendas.

9º.- Impulsar la Escuela Taller

10º.- La resolución de los recursos de reposición potestativos contra los actos dictados en el ejercicio de las delegaciones de atribuciones antes enunciadas.

**SEGUNDO.-** La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión en general como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

**TERCERO.-** La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal-Delegado, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

**CUARTO.-** El Concejal-Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y actos que se dicten, y previamente, de las decisiones trascendentes en los términos previstos en el artículo 115 del R.O.F.R.J.E.L.

En lo no previsto en esta resolución, regirá la Ley de Bases y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.”

**B) 2.- “DECRETO.-** Razones de oportunidad y conveniencia y en aras de una agilización y mejora del servicio aconsejan delegar una serie de atribuciones, por lo que de acuerdo con el Art. 21.3 de la Ley de Bases de

Régimen Local, y los Arts. 43, 44, y 114 y ss. del R.O.F.R.J.E.L., y en uso de las facultades que me están atribuidas, **RESUELVO**:

**PRIMERO.-** Delegar en el Concejal Delegado de Urbanismo, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, las siguientes atribuciones:

1º.- Dirigir, inspeccionar e impulsar la actividad urbanística municipal en los siguientes aspectos:

- 1.1.- Ordenación y planeamiento urbanístico.
- 1.2.- Gestión urbanística
- 1.3.- Intervención en el uso del suelo
- 1.4.- La inspección urbanística

2º.- El otorgamiento de licencias urbanísticas:

2.1.- Siempre que su presupuesto sea inferior a los cinco millones de pesetas, en los actos de edificación y uso del suelo siguientes:

2.1.2. Construcciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.

2.1.2. Ampliaciones de construcciones e instalaciones de toda clase.

2.1.3. Modificación, rehabilitación o reforma de construcciones e instalaciones.

2.2.- Cualquiera que sea su presupuesto, en los actos de edificación y uso del suelo siguientes:

2.2.1. Demolición de construcciones e instalaciones

2.2.2. Primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones

2.2.3. Desmontes, excavaciones y movimientos de tierra en general

2.2.4. Cambio de uso de construcciones e instalaciones

2.2.5. Cerramientos y vallados.

2.2.6. Corta de arbolado y de vegetación arbustiva en suelo urbano y urbanizable



2.2.7. Vallas y carteles publicitarios visibles de la vía pública

2.2.8. Construcciones e instalaciones móviles o provisionales, salvo en ámbitos autorizados.

2.2.9. Otros usos del suelo que al efecto señale el planeamiento urbanístico.

Quedan también delegadas el efectuar las liquidaciones tributarias que procedan como consecuencia de las licencias indicadas en este apartado 2º.

3º.- Autorizaciones para la instalación de grúas.

4º.- Dar respuesta a las consultas urbanísticas.

5º.- La resolución de los recursos de reposición potestativos contra los actos dictados en el ejercicio de las delegaciones de atribuciones antes enunciadas.

**SEGUNDO.-** La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión en general como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

**TERCERO.-** La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal-Delegado, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

**CUARTO.-** El Concejal-Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y actos que se dicten, y previamente, de las decisiones trascendentes en los términos previstos en el artículo 115 del R.O.F.R.J.E.L.

En lo no previsto en esta resolución, regirá la Ley de Bases y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.”

**B) 3.- “DECRETO.-** Razones de oportunidad y conveniencia y en aras de una agilización y mejora del servicio aconsejan delegar una serie de atribuciones, por lo que de acuerdo con el Art. 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, y los Arts. 43, 44, y 114 y ss. del R.O.F.R.J.E.L., y en uso de las facultades que me están atribuidas, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Delegar en la Concejal Delegada de Hacienda y Comercio, DOÑA NEVENKA FERNANDEZ GARCIA, las siguientes atribuciones:

1º.- Dirigir, inspeccionar e impulsar la actividad municipal en los siguientes aspectos:

- 1.1. Administración tributaria y demás recursos de las Haciendas Locales
- 1.2. Inspección tributaria
- 1.3. Presupuesto y Gasto Público
- 1.4. Patrimonio
- 1.5. Contabilidad

2º.- Dirigir, gestionar en general, inspeccionar e impulsar los Servicios Municipales de Recaudación.

3º.- Dirigir, gestionar en general e inspeccionar los Servicios Municipales de:

- 3.1. Almacenes y talleres
- 3.2. Parque móvil municipal

4º.- Impulsar el establecimiento y desarrollo de las actividades comerciales en el Municipio.

5º.- La resolución de los recursos de reposición potestativos contra los actos dictados en el ejercicio de las delegaciones de atribuciones antes enunciadas.

**SEGUNDO.-** La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión en general como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

**TERCERO.-** La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal-Delegado, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

**CUARTO.-** El Concejal-Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y actos que se dicten, y previamente, de las decisiones trascendentes en los términos previstos en el artículo 115 del R.O.F.R.J.E.L.

En lo no previsto en esta resolución, regirá la Ley de Bases y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Entidades Locales, en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.”

**B) 4.- “DECRETO.-** Razones de oportunidad y conveniencia y en aras de una agilización y mejora del servicio aconsejan delegar una serie de atribuciones, por lo que de acuerdo con el Art. 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, y los Arts. 43, 44, y 114 y ss. del R.O.F.R.J.E.L., y en uso de las facultades que me están atribuidas, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Delegar en el Concejal Delegado de Cultura, DON MANUEL RODRÍGUEZ RODRIGUEZ, las siguientes atribuciones:

1º.- Dirigir e impulsar las actividades culturales

2º.- Dirigir e impulsar actividades educativas

3º.- Dirigir, gestionar en general e impulsar los servicios municipales de:

- 3.1. Biblioteca
- 3.2. Centros Cívicos
- 3.3. Instalaciones culturales
- 3.4. Centros docentes públicos
- 3.5. Museos
- 3.6. Teatro Bérquidum

4º.- La resolución de los recursos de reposición potestativos contra los actos dictados en el ejercicio de las delegaciones de atribuciones antes enunciadas.

**SEGUNDO.-** La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión en general como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

**TERCERO.-** La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal-Delegado, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

**CUARTO.-** El Concejal-Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y actos que se dicten, y previamente, de las decisiones trascendentes en los términos previstos en el artículo 115 del R.O.F.R.J.E.L.

En lo no previsto en esta resolución, regirá la Ley de Bases y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.”

**B) 5.- “DECRETO.-** Razones de oportunidad y conveniencia y en aras de una agilización y mejora del servicio aconsejan delegar una serie de atribuciones, por lo que de acuerdo con el Art. 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, y los Arts. 43, 44, y 114 y ss. del R.O.F.R.J.E.L., y en uso de las facultades que me están atribuidas, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Delegar en el Concejal Delegado de Medio Ambiente y Régimen Interior, DON DARIO MARTINEZ FERNANDEZ, las siguientes atribuciones:

1º.- Inspeccionar e impulsar los servicios municipales de:

- 1.1. Abastecimiento y saneamiento
- 1.2. Limpieza viaria, recogida y tratamiento de residuos urbanos

2º.- Dirigir, gestionar en general, inspeccionar e impulsar los servicios municipales de:

- 2.1. Laboratorio Municipal.
- 2.2. Prevención y extinción de incendios
- 2.3. Matadero Municipal

3º.- Dirigir e impulsar la actividad municipal en los siguientes aspectos:

- 3.1. Calidad ambiental
- 3.2. Medio natural
- 3.3. Montes
- 3.4. Zonas verdes
- 3.5. Protección Civil

4º.- EN MATERIA DE PERSONAL:

1º.- El desempeño de la Jefatura Directa de todo el Personal (funcionario y laboral), al servicio del Ayuntamiento, y la resolución mediante actos administrativos, de cuantos asuntos se refieran al mismo, y en particular las siguientes atribuciones:

**1.- Con respecto al personal funcionario:**

- 1.1.- La concesión de vacaciones, licencias y permisos reglamentarios.
- 1.2.- Autorizar los partes mensuales de variación de nómina.
- 1.3.- La expedición de certificados sobre servicios prestados y del reconocimiento de trienios.
- 1.4.- La autorización para participar en cursos de formación y perfeccionamiento.
- 1.5.- La autorización de comisiones de servicios.
- 1.6.- La incoación de los expedientes disciplinarios.
- 1.7.- La adscripción provisional a puestos de trabajo, y la sustitución temporal en los puestos de trabajo mediante la acumulación de funciones cuando resulten necesarias por causa de vacante, ausencia o enfermedad
- 1.8.- Efectuar las convocatorias derivadas de la Oferta Anual de Empleo Público, de conformidad con las bases aprobadas por el Alcalde, nombrando los miembros del Tribunal, señalando día para el desarrollo de los ejercicios, admitiendo y excluyendo a los opositores, etc..
- 1.9.- Asignar individualmente las gratificaciones con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno.
- 1.10.- Intervenir en las negociaciones de los Convenios Colectivos con los representantes del personal.
- 1.11.- La aprobación de las Bases de las pruebas para la selección de personal funcionario interino y acordar su nombramiento.

## **2.- Con respecto al personal laboral:**

- 2.1.- La aprobación de las Bases de las pruebas para la selección de personal laboral que no sea por tiempo indefinido, y acordar su nombramiento, siendo responsable de la formalización puntual de Altas y Bajas en la Seguridad Social, así como de la inmediata notificación a los interesados de la extinción de sus contratos.
- 2.2.- Autorizar la movilidad funcional, sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del trabajador.

2.3.- Acordar por el tiempo imprescindible la sustitución temporal de los puestos de trabajo mediante la acumulación de funciones, cuando resulten necesarias por causa de vacante, ausencia o enfermedad.

2.4.- La concesión de vacaciones, licencias y permisos reglamentarios, en los términos establecidos en el Convenio Colectivo.

2.5.- Autorizar los partes mensuales de variación de nómina.

2.6.- La expedición de certificados sobre servicios prestados y del reconocimiento de trienios.

2.7.- La autorización de comisiones de servicios.

2.8.- La incoación de los expedientes disciplinarios, informando a los representantes de los trabajadores cuando proceda.

2.9.- Efectuar las convocatorias derivadas de la oferta anual de empleo público, de conformidad con las bases aprobadas por el Alcalde, nombrando los miembros del Tribunal, admitiendo y excluyendo a los aspirantes, señalando día para el desarrollo de los ejercicios, etc.

2.10.- Intervenir en las negociaciones de los Convenios Colectivos con los representantes del personal.

2.11.- La autorización para participar en cursos de formación y perfeccionamiento.

5º.- Impulsar los Servicios Municipales de:

5.1. Informática

5.2. Archivo Municipal

5.3. Información y Registro

6º.- Impulsar la Organización y Métodos en la gestión municipal

7º.- Ordenar la publicación de los acuerdos del Ayuntamiento.

8º.- Las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón Municipal de Habitantes, altas y bajas por movimientos naturales de población y por cambio de residencia, así como las alteraciones que se produzcan por cambio de domicilio.

9º.- La incoación de todos los expedientes sancionadores por infracción de las Ordenanzas Municipales, y la sanción de faltas hasta 25.000 pesetas.

10º.- La incoación de todos los expedientes sancionadores por infracciones en materia de residuos urbanos y demás normas sectoriales que atribuya tal competencia sancionadora al Municipio, y la sanción de las faltas hasta 25.000 pesetas.

11º.- Otorgamiento de permisos para ocupación temporal de la vía pública, vados, etc y autorizaciones de actividades en la vía pública.

12º.- La resolución de los recursos de reposición potestativos contra los actos dictados en el ejercicio de las delegaciones de atribuciones antes enunciadas.

**SEGUNDO.-** La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión en general como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

**TERCERO.-** La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal-Delegado, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

**CUARTO.-** El Concejal-Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y actos que se dicten, y previamente, de las decisiones trascendentes en los términos previstos en el artículo 115 del R.O.F.R.J.E.L.

En lo no previsto en esta resolución, regirá la Ley de Bases y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.”

**B) 6.- “DECRETO.-** Razones de oportunidad y conveniencia y en aras de una agilización y mejora del servicio aconsejan delegar una serie de atribuciones, por lo que de acuerdo con el Art. 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, y los Arts. 43, 44, y 114 y ss. del R.O.F.R.J.E.L., y en uso de las facultades que me están atribuidas, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Delegar en la Concejal Delegada de Acción Social, DOÑA M<sup>a</sup> MAR GONZÁLEZ PEREDA, las siguientes atribuciones:

Dirigir, gestionar en general e impulsar los Servicios Municipales de:

- 1º.- Servicios Sociales de base
- 2º.- Servicios Sociales específicos
- 3º.- Atención a la tercera edad
- 4º.- Protección de la infancia
- 5º.- Promoción a la igualdad de la mujer
- 6º.- Prevención de la marginación e inserción social
- 7º.- Vivienda Juvenil
- 8º.- La resolución de los recursos de reposición potestativos contra los actos dictados en el ejercicio de las delegaciones de atribuciones antes enunciadas.

**SEGUNDO.-** La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión en general como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

**TERCERO.-** La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal-Delegado, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

**CUARTO.-** El Concejal-Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y actos que se dicten, y previamente, de las decisiones trascendentes en los términos previstos en el artículo 115 del R.O.F.R.J.E.L.

En lo no previsto en esta resolución, regirá la Ley de Bases y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.”

**B) 7.- “DECRETO.-** Razones de oportunidad y conveniencia y en aras de una agilización y mejora del servicio aconsejan delegar una serie de atribuciones, por lo que de acuerdo con el Art. 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, y los Arts. 43, 44, y 114 y ss. del R.O.F.R.J.E.L., y en uso de las facultades que me están atribuidas, **RESUELVO:**



**PRIMERO.-** Delegar en el Concejal Delegado de Tráfico, Policía y Transportes, DON RICARDO MIRANDA GONZÁLEZ, las siguientes atribuciones:

1º.- Policía Municipal

2º.- Dirigir e impulsar la actividad Municipal en los siguientes aspectos:

2.1. Ordenación y control del tráfico

2.2. Seguridad en lugares públicos

2.3. Salvamento

2.4. Transportes públicos

3º.- La incoación de todos los expedientes sancionadores en materia de tráfico y la sanción de tales faltas hasta 25.000 pesetas.

4º.- La resolución de los recursos de reposición potestativos contra los actos dictados en el ejercicio de las delegaciones de atribuciones antes enunciadas.

**SEGUNDO.-** La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión en general como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

**TERCERO.-** La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal-Delegado, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

**CUARTO.-** El Concejal-Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y actos que se dicten, y previamente, de las decisiones trascendentes en los términos previstos en el artículo 115 del R.O.F.R.J.E.L.

En lo no previsto en esta resolución, regirá la Ley de Bases y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.”

**B) 8.- “DECRETO.-** Razones de oportunidad y conveniencia y en aras de una agilización y mejora del servicio aconsejan delegar una serie de atribuciones, por lo que de acuerdo con el Art. 21.3 de la Ley de Bases de

Régimen Local, y los Arts. 43, 44, y 114 y ss. del R.O.F.R.J.E.L., y en uso de las facultades que me están atribuidas, **RESUELVO**:

**PRIMERO.-** Delegar en el Concejal Delegado de Deportes, DON MANUEL PEÑA ESCONTELA, las siguientes atribuciones:

1º.- Dirigir e impulsar las actividades deportivas

2º.- Impulsar y gestionar en general las instalaciones deportivas municipales

3º.- La resolución de los recursos de reposición potestativos contra los actos dictados en el ejercicio de las delegaciones de atribuciones antes enunciadas.

**SEGUNDO.-** La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión en general como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

**TERCERO.-** La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal-Delegado, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

**CUARTO.-** El Concejal-Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y actos que se dicten, y previamente, de las decisiones trascendentes en los términos previstos en el artículo 115 del R.O.F.R.J.E.L.

En lo no previsto en esta resolución, regirá la Ley de Bases y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.”

**B) 9.- “DECRETO.-** Razones de oportunidad y conveniencia y en aras de una agilización y mejora del servicio aconsejan delegar una serie de atribuciones, por lo que de acuerdo con el Art. 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, y los Arts. 43, 44, y 114 y ss. del R.O.F.R.J.E.L., y en uso de las facultades que me están atribuidas, **RESUELVO**:

**PRIMERO.-** Delegar en la Concejal Delegada de Juventud, DOÑA SUSANA TELLEZ LOPEZ, las siguientes atribuciones:

Dirigir e impulsar la actividad municipal en los siguientes aspectos:

1º.- Atención y asesoramiento a la juventud

2º.- Informar a la juventud sobre los temas que les afecten

3º.- Asociacionismo juvenil

4º.- Animación

5º.- La resolución de los recursos de reposición potestativos contra los actos dictados en el ejercicio de las delegaciones de atribuciones antes enunciadas.

**SEGUNDO.-** La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión en general como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

**TERCERO.-** La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal-Delegado, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

**CUARTO.-** El Concejal-Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y actos que se dicten, y previamente, de las decisiones trascendentes en los términos previstos en el artículo 115 del R.O.F.R.J.E.L.

En lo no previsto en esta resolución, regirá la Ley de Bases y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.”

**B) 10.- “DECRETO.-** Razones de oportunidad y conveniencia y en aras de una agilización y mejora del servicio aconsejan delegar una serie de atribuciones, por lo que de acuerdo con el Art. 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, y los Arts. 43, 44, y 114 y ss. del R.O.F.R.J.E.L., y en uso de las facultades que me están atribuidas, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Delegar en el Concejal Delegado de Consumo y Participación Ciudadana, DON SEVERINO ALONSO FERNANDEZ, las siguientes atribuciones:

1º.- Dirigir, gestionar en general, inspeccionar e impulsar el Servicio Municipal de Plaza de Abastos

2º.- Dirigir e impulsar la actividad municipal en los siguientes aspectos:

- 2.1. Consumo.
- 2.2. Asociaciones de consumidores
- 2.3. Participación ciudadana
- 2.4. Defensa de usuarios y consumidores
- 2.5. La colaboración con las Asociaciones del Municipio

3º.- La incoación de todos los expedientes sancionadores en materia de consumo y usuarios, y la sanción de tales faltas hasta 25.000 pesetas

4º.- La resolución de los recursos de reposición potestativos contra los actos dictados en el ejercicio de las delegaciones de atribuciones antes enunciadas.

**SEGUNDO.-** La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión en general como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

**TERCERO.-** La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal-Delegado, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

**CUARTO.-** El Concejal-Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y actos que se dicten, y previamente, de las decisiones trascendentes en los términos previstos en el artículo 115 del R.O.F.R.J.E.L.

En lo no previsto en esta resolución, regirá la Ley de Bases y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.”

**B) 11.- “DECRETO.-** Razones de oportunidad y conveniencia y en aras de una agilización y mejora del servicio aconsejan delegar una serie de atribuciones, por lo que de acuerdo con el Art. 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, y los Arts. 43, 44, y 114 y ss. del R.O.F.R.J.E.L., y en uso de las facultades que me están atribuidas, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Delegar en la Concejal Delegada de Pedanías y Medio Rural, DOÑA ANGELES BRUNELLI MEDIIVILLA, las siguientes atribuciones:

1º.- Relaciones con las Juntas Vecinales del Municipio

2º.- Impulsar la mejora de los núcleos rurales del municipio

3º.- Información y asesoramiento en materia de explotaciones agrarias

4º.- Modernización del sector agrario

5º.- La resolución de los recursos de reposición potestativos contra los actos dictados en el ejercicio de las delegaciones de atribuciones antes enunciadas.

**SEGUNDO.-** La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión en general como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

**TERCERO.-** La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal-Delegado, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

**CUARTO.-** El Concejal-Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y actos que se dicten, y previamente, de las decisiones trascendentes en los términos previstos en el artículo 115 del R.O.F.R.J.E.L.

En lo no previsto en esta resolución, regirá la Ley de Bases y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.”

**B) 12.- “DECRETO.-** Razones de oportunidad y conveniencia y en aras de una agilización y mejora del servicio aconsejan delegar una serie de atribuciones, por lo que de acuerdo con el Art. 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, y los Arts. 43, 44, y 114 y ss. del R.O.F.R.J.E.L., y en uso de las facultades que me están atribuidas, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Delegar en el Concejal Delegado de Desarrollo Turístico, DON EDUARDO FERNANDEZ GARCIA, las siguientes atribuciones:

1º.- Iniciativas y Actividades turísticas

2º.- Fomentar y potenciar el turismo

3º.- Tiempo libre

4º.- Instalaciones turísticas

5º.- Refugio de Peregrinos

6º.- Oficina de Turismo

7º.- Relación con los centros educativos que imparten enseñanzas en materia turística.

8º.- Relaciones con los agentes económicos del sector turístico

9º.- La relación con instituciones y organismos públicos o privados en materia de turismo.

10º.- Dirigir e impulsar la actividad turística municipal en materia de Patrimonio Histórico-Artístico y Cultural.

11º.- La resolución de los recursos de reposición potestativos contra los actos dictados en el ejercicio de las delegaciones de atribuciones antes enunciadas.

**SEGUNDO.-** La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión en general como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

**TERCERO.-** La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal-Delegado, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

**CUARTO.-** El Concejal-Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y actos que se dicten, y previamente, de las decisiones trascendentes en los términos previstos en el artículo 115 del R.O.F.R.J.E.L.

En lo no previsto en esta resolución, regirá la Ley de Bases y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.”

**C) 1.- “DECRETO.-** Razones de conveniencia y agilidad exigen que determinados documentos de trámite sean firmados por un órgano distinto de la Alcaldía, cuya concentración de funciones y competencias retrasan innecesariamente la resolución de algunos expedientes, y contemplado el

Artículo 16 de la Ley 11/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la delegación de firma, con los límites señalados en el Art. 13, en uso de las facultades que me están atribuidas **RESUELVO**:

**1.-** Delegar en el Concejal Delegado de Medio Ambiente y Régimen Interior, DON DARIO MARTINEZ FERNANDEZ, la firma en los expedientes municipales, salvo en materia de urbanismo, de los documentos siguientes:

- 1.1. Ordenes de traslado de documentación de una a otra Sección Municipal.
- 1.2. Oficios dirigidos a los ciudadanos, al objeto de completar o subsanar deficiencias en los expedientes tramitados.
- 1.3. Comunicaciones a los Boletines Oficiales para la publicación de anuncios necesarios de los expedientes tramitados.
- 1.4. Emplazamientos a los ciudadanos en cualquier tipo de expediente, confirmando el trámite de audiencia.
- 1.5. Certificados que han de incorporarse a expedientes que han de surtir efectos en el extranjero (fe de vida y residencia, peticiones de adopción, de trabajo, de matrimonio, de reagrupación familiar, etc)
- 1.6. Vº Bº en cualquier tipo de certificado que expidan los funcionarios municipales.
- 1.7. Y en general, todo acto de trámite, salvo que decidan directa o indirectamente sobre el fondo del asunto.

**2.-** La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal-Delegado, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

**3.-** El Concejal-Delegado de la firma queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y actos que dicte, y previamente de cualquier decisión que pudiera tener trascendencia para la conclusión del expediente concreto o para la vida municipal en general.

En lo no previsto en esta resolución regirá la Ley de Bases de Régimen Local, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

4.- En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite al Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Régimen Interior, Don Darío Martínez Fernández, el ejercicio de la delegación de firma enunciada en el apartado 1, queda delegada la firma de los documentos antes indicados en la Concejal de Hacienda y Comercio, DOÑA NEVENKA FERNANDEZ GARCIA.

5.- Dése traslado de este Decreto a las distintas dependencias y servicios municipales.”

**C) 2.- “DECRETO.-** Razones de conveniencia y agilidad exigen que determinados documentos de trámite sean firmados por un órgano distinto de la Alcaldía, cuya concentración de funciones y competencias retrasan innecesariamente la resolución de algunos expedientes, y contemplado el Artículo 16 de la Ley 11/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la delegación de firma, con los límites señalados en el Art. 13, en uso de las facultades que me están atribuidas **RESUELVO:**

1.- Delegar en el Concejal Delegado de Urbanismo, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, en los expedientes municipales de urbanismo (ordenación y planeamiento urbanístico, gestión urbanística, intervención en el uso del suelo, inspección urbanística, etc) la firma de los documentos siguientes:

- 1.1. Ordenes de traslado de documentación de una a otra Sección Municipal.
- 1.2. Oficios dirigidos a los ciudadanos, al objeto de completar o subsanar deficiencias en los expedientes tramitados.
- 1.3. Comunicaciones a los Boletines Oficiales para la publicación de anuncios necesarios de los expedientes tramitados.
- 1.4. Emplazamientos a los ciudadanos en cualquier tipo de expediente, confirmando el trámite de audiencia.
- 1.5. Vº Bº en cualquier tipo de certificado que expidan los funcionarios municipales.
- 1.6. Y en general, todo acto de trámite, salvo que decidan directa o indirectamente sobre el fondo del asunto.



2.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal-Delegado, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

3.- El Concejal-Delegado de la firma queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y actos que dicte, y previamente de cualquier decisión que pudiera tener trascendencia para la conclusión del expediente concreto o para la vida municipal en general.

En lo no previsto en esta resolución regirá la Ley de Bases de Régimen Local, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

4.- En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite al Concejal-Delegado de Urbanismo, Don Juan Elicio Fierro Vidal, el ejercicio de la delegación de firma enunciada en el apartado 1, queda delegada la firma de los documentos antes indicados en la Concejal de Hacienda y Comercio, DOÑA NEVENKA FERNANDEZ GARCIA.

5.- Dése traslado de este Decreto a las distintas dependencias y servicios municipales.”

#### **5º.- DELEGACION DE ATRIBUCIONES DEL PLENO EN LA COMISION DE GOBIERNO: SU APROBACIÓN.**

El “Pacto Local”, consensuado entre el Estado y la Federación Española de Municipios y Provincias, ha dado lugar a la reciente Ley 11/1999, de 21 de abril, en virtud de la cual se modifican una serie de preceptos de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, afectando, entre otros extremos, a una nueva distribución de competencias entre el Pleno y el Presidente de la Corporación, correspondiendo a la Comisión de Gobierno, según el art. 23.2 b), las atribuciones que el Alcalde y otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes, y de acuerdo a los principios de eficacia y desconcentración, se estima conveniente la delegación de atribuciones del Pleno en la Comisión de Gobierno dentro de las que permite el Art. 22.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, en concreto, en materia de ejercicio de acciones, aprobación de proyectos, bienes con ciertos límites, subvenciones, precios públicos, contribuciones especiales, y expropiación y venta forzosa, estos dos últimos por cuanto la gestión urbanística, con la que normalmente tienen relación, también se delegan por el Alcalde, unificando en el mismo órgano estas materias conexas, reajustando así las delegaciones en su día efectuadas,

El Pleno Municipal, después de someter a votación la enmienda presentada por el Grupo Socialista a la Propuesta de la Alcaldía, suprimiendo en el apartado Primero, punto 2º "...incluidos aquellos que aun no estén previstos en los Presupuestos", así como totalmente los puntos 3º y 12º del dicho apartado Primero, y ser rechazada la misma por 14 votos en contra, correspondientes al Grupo Político Partido Popular, 8 votos a favor, correspondientes al Grupo Socialista, y 1 abstención, correspondiente al Partido de El Bierzo, procede a votar la Propuesta de la Alcaldía, y por 14 votos a favor, correspondientes al Grupo Político Partido Popular y 9 votos en contra, correspondientes: 8 al Grupo Socialista y 1 al Partido del Bierzo, **ACORDO:**

**PRIMERO:** Delegar en la Comisión de Gobierno el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1º.- El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria, incluida la defensa del patrimonio de la Entidad

2º.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios, incluidos aquéllos que aún no estén previstos en los Presupuestos.

3º.- La adquisición de bienes y derechos, a título gratuito u oneroso y la transacción sobre los mismos cuando su valor supere el 10 por ciento y sea inferior al 20 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto-

4º.- Las enajenaciones, gravámenes y permutas del patrimonio, incluidas las parcelas sobrantes y los efectos no utilizables, cuando, previsto en el Presupuesto, su valor, supere el 10 por ciento y sea inferior al 20 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, y cuando no estén previstos en el presupuesto, siempre que no supere el 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

5º.- El arrendamiento y cualquier otra forma de cesión de uso de bienes patrimoniales, siempre que no superen los cinco años, quedando excluida la cesión del aprovechamiento de bienes comunales y la cesión gratuita de bienes a otras Administraciones o instituciones públicas.

6º.- La solicitud de subvenciones y/o ayudas económicas y/o técnicas al Estado, Comunidad Autónoma o Diputación Provincial por obras, servicios o suministros.

7º.- La concesión de subvenciones y/o ayudas económicas con cargo a las partidas que figuren consignadas en el presupuesto.

8º.- La iniciación, tramitación y resolución de los expedientes de expropiación forzosa, correspondiendo la pieza de justiprecio al Alcalde

9º.- La inclusión de inmuebles en el Registro de Inmuebles en Venta Forzosa y su venta y adjudicación

10º.- El establecimiento y/o modificación de precios públicos.

11º.- El señalamiento definitivo de los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas ajustándose a las normas del acuerdo concreto de ordenación de las contribuciones especiales para la obra o servicio de que se trate.

12º.- La resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados en el ejercicio de las delegaciones de atribuciones antes enumeradas

El Pleno, en relación con las competencias antes indicadas, conservará las facultades que enuncia el Art. 115 del R.O.F.R.J.E.L., con la salvedad indicada en el apartado 12.

**SEGUNDO.-** Quedan revocadas las delegaciones efectuadas por el Pleno Municipal con anterioridad, y en concreto las efectuadas por acuerdos plenarios de 11 de julio de 1985 y 29 de julio de 1987, en lo que se opusieran a lo señalado en el apartado precedente.

**TERCERO.-** Este acuerdo de delegación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Previamente a las votaciones indicadas, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Partido del Bierzo, Sr. Carballo Gallardo, señaló que, según la Ley, se puede hacer esta delegación, pero teniendo mayoría absoluta en el Pleno, y con la nueva Ley que dice que se debe convocar pleno ordinario todos los meses, no le parece lógico que se hurte a todos los Concejales de participar en las decisiones que se adopten y que afecten a los ciudadanos. Votará en contra.
- La Portavoz del Grupo Socialista, Sra. Velasco García, señala que presentan una enmienda al apartado 2, al 3 y al 12 de la propuesta. Su Grupo es consciente de que siempre se han delegado competencias del Pleno en la Comisión de Gobierno y que la misma está sujeta a ley, pero

hay algunos aspectos que suponen vaciar de contenido al Pleno de forma muy importante. En el apartado 2 creen fundamental retirar el punto “aprobación de proyectos no incluidos en presupuesto”; en el apartado 3, la “transacción de bienes” por el valor que se indica supone, respecto al presupuesto, una cantidad entre 250 y 500 millones de pesetas, que es una cifra importante como para ser aprobada en el Pleno; en el apartado 12, plantean que el Pleno siga teniendo la competencia, porque sino será la Comisión de Gobierno la que tenga arte y parte en los recursos de reposición. Si son aceptadas estas enmiendas, votarán a favor, y si no lo son, lo harán en contra.

- El Portavoz del Partido Popular, Sr. Rodríguez Rodríguez, señala que su Grupo entiende que es necesario que la eficacia sea palabra definitiva a la hora de decidir. Eficacia, desconcentración y, por supuesto, legalidad, se dan en esta decisión que traen al Pleno, y como es un tema tan importante y concurren estas circunstancias, apoyan su aprobación y pide que no teman que se vaya a negar la colaboración o el conocimiento de los temas.

En un segundo turno de intervenciones,

- El Portavoz del Partido del Bierzo, Sr. Carballo Gallardo señala que el Portavoz del P.P. no le ha entendido, pues lo que quiso decir es que el Pleno es el órgano más importante del Ayuntamiento, y cuanto más se debata en él, mejor para los ciudadanos y la democracia, y no es bueno que se hurte de este debate al Pleno.
- La Portavoz del Grupo Socialista, Sra. Velasco García, señala que sus enmiendas son razonables y que la eficacia no está reñida con la transparencia y la participación. Después del ofrecimiento del Alcalde de participación a todos los Grupos, no entiende que ahora no se acepten estas enmiendas, pues están pidiendo que se retiren, en el apartado 2, los proyectos no incluidos en presupuesto, para que puedan debatirse y aprobarse en el Pleno. La eficacia no está reñida con esta petición, no quieren bloquear la gestión del Ayuntamiento, sino que en el Pleno se debatan los proyectos de envergadura. En el punto 3, cuando se plantea que las transacciones sobre bienes que superen un valor de entre un 10 y un 20% de los recursos ordinarios, se está hablando de 250 a 500 millones de pesetas, y creen que es una cantidad lo suficientemente importante como para que sea el Pleno quien las debata y apruebe. Respecto al punto 12, cuando plantean que la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados en el ejercicio de las delegaciones antes enumeradas, creen que retirando esa competencia al Pleno, la Comisión de Gobierno se convertirá en juez y parte. Creen que estas enmiendas son razonables, y pide que se retiren de la propuesta.

- El Portavoz del Partido Popular, Sr. Rodríguez Rodríguez, señala que hablan de eficacia y transparencia y quiere recordarles que ésta es exigible en todo órgano que debata cuestiones de carácter público y que ya existe. La experiencia le dice que la eficacia es mejorada cuando no hay que esperar a plazos que estén sujetos a la celebración del pleno y en virtud de esa eficacia y de que se está actuando dentro de la más absoluta legalidad, apoyan la aprobación de este punto.

Seguidamente se produce un tercer turno de intervenciones:

- El Portavoz del Partido de El Bierzo, Sr. Carballo Gallardo, señala que sesiones de pleno hay como mínimo una al mes, más aquellas que el Alcalde quiera convocar o pidan los Concejales, por lo que no hay problemas de plazos o demoras por esta razón.
- La Portavoz del Grupo Socialista, Sra. Velasco García, señala que cuando no hay argumentos se utiliza el tema de la eficacia, y ésta no está reñida con la participación, y recuerda que los temas de la Comisión de Gobierno no van a las Comisiones Informativas.
- El Sr. Presidente señala que aunque los asuntos que van a la Comisión de Gobierno no es obligatorio que pasen por Comisión Informativa, ha sido en la legislatura anterior bastante común que se lleven. Sobre las cuestiones que plantean, hay unos criterios muy claros, que ya han sido expuestos, y que, por ejemplo en los proyectos de obras a los que aluden, la ley atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de urbanización al Alcalde, y que ésta va a ser delegada en la Comisión de Gobierno. Si esto es así, lo lógico es pensar que los proyectos ordinarios pasen también a la Comisión de Gobierno. Están de acuerdo en que la participación es buena y necesaria, y estas delegaciones no van a significar que no la haya; en todo caso, estas delegaciones han sido hechas siempre, incluso cuando gobernó el Grupo Socialista.

#### **6º.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN EL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y FIESTAS.**

Por el fedatario público se da cuenta que, según los Estatutos del Patronato, hay que efectuar el nombramiento de los Consejeros en número de 5 de libre designación por la Corporación entre los ciudadanos, y 9 Consejeros entre los Concejales.

Vistos los escritos presentados por los Grupos políticos, se propone la designación de los siguientes Consejeros:

a) Como Concejales:

- DOÑA SUSANA TELLEZ LOPEZ
- DOÑA MARIA GUTIERREZ NUÑEZ
- DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL
- DOÑA M<sup>a</sup> MAR GONZÁLEZ PEREDA
- DON LUIS ANTONIO MORENO RODRIGUEZ
- DON ROBERTO RODRÍGUEZ ALONSO
- DOÑA OLGA CAÑADAS RODRÍGUEZ
- DON RICARDO GONZÁLEZ SAAVEDRA
- DON TARSICIO CARBALLO GALLARDO

b) Ciudadanos:

- DOÑA MARÍA JOSE ALVAREZ BARBA
- DON FRANCISCO FERNANDEZ GARCIA
- DON JOSE BENITO ALVAREZ MIGUEL
- DON JOSE OJEA FERNANDEZ
- DON MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ RIVERA

Conocida la propuesta, se inicia el debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

- El Portavoz del Partido de El Bierzo, Sr. Carballo Gallardo, señala que asuntos como este debían ya tratarse en Comisión Informativa, pues acaba de enterarse que debían proponer estos miembros. Pide que empiecen ya a trabajar y que las Comisiones Informativas empiecen cuanto antes a funcionar .
- El Sr. Presidente señala que estos asuntos siempre se han aprobado en los primeros plenos, sin haberse constituido las Comisiones. En cuanto a lo de empezar a trabajar, le recuerda que el martes hubo Junta de Portavoces, donde se informó de estos puntos, a la que el Sr. Carballo no asistió.
- El Portavoz del Partido de El Bierzo, Sr. Carballo Gallardo, le contesta que no le consiente que diga que no trabaja y le pide que deje la soberbia aparte. Ya ha pasado mucho tiempo desde la constitución del Ayuntamiento y aún no se ha creado ninguna Comisión.

Sometida la propuesta a votación, es aceptada por el siguiente resultado: 22 votos a favor, correspondientes al P.P. (14) y Grupo Socialista (8), y 1 abstención, correspondiente al P.B., siendo designados Consejeros del Patronato Municipal de Turismo y Fiestas:

a) A los Concejales siguientes:

- DOÑA SUSANA TELLEZ LOPEZ
- DOÑA MARIA GUTIERREZ NUÑEZ
- DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL
- DOÑA M<sup>a</sup> MAR GONZÁLEZ PEREDA
- DON LUIS ANTONIO MORENO RODRIGUEZ
- DON ROBERTO RODRÍGUEZ ALONSO
- DOÑA OLGA CAÑADAS RODRÍGUEZ
- DON RICARDO GONZÁLEZ SAAVEDRA
- DON TARSICIO CARBALLO GALLARDO

c) A los ciudadanos siguientes:

- DOÑA MARÍA JOSE ALVAREZ BARBA
- DON FRANCISCO FERNANDEZ GARCIA
- DON JOSE BENITO ALVAREZ MIGUEL
- DON JOSE OJEA FERNANDEZ
- DON MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ RIVERA

#### **7º.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACION Y EL EMPLEO.**

Por el fedatario actuante se informa que según el Art. 8 de los Estatutos, el Consejo del I.M.F.E. está compuesto por el Presidente, el Vicepresidente y 6 Vocales, todos ellos Concejales de la Corporación; en cualquier caso todos los Grupos que integran ésta estarán representados, y serán nombrados por el Pleno; y sometiéndose a votación la propuesta de designar a Doña Susana Téllez López, Don Carlos López Riesco, Don Darío Martínez Fernández, Don Pedro Nieto Bello, Doña Olga Cañadas Rodríguez, y Don Tarsicio Carballo Gallardo, la Corporación, por 22 votos a favor, correspondientes al P.P. (14) y P.S.O.E. (8), y 1 abstención, correspondiente al P.B., **ACORDO**

Designar Vocales en el Instituto Municipal para la Formación y el Empleo a los Concejales siguientes:

- DOÑA SUSANA TELLEZ LOPEZ

- DON CARLOS LOPEZ RIESCO
- DON DARIO MARTINEZ FERNANDEZ
- DON PEDRO NIETO BELLO
- DOÑA OLGA CAÑADAS RODRÍGUEZ
- DON TARSICIO CARBALLO GALLARDO

#### **8º.- DESIGNACION DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE PONFERRADA.**

De acuerdo con el Art. 6 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada, corresponde a este Municipio dos Vocales, que serán elegidos entre sus Concejales, y sometiéndose a votación la propuesta de designar a D. Darío Martínez Fernández y Doña M<sup>a</sup> Angeles Brunelli Mediavilla, la Corporación por 14 votos a favor, correspondientes del Grupo Político Partido Popular y 9 abstenciones, correspondiendo 8 al Grupo Socialista y 1 al Partido del Bierzo, **ACORDO:**

Designar representantes de esta Corporación Local en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada a los Concejales siguientes:

- DON DARIO MARTINEZ FERNANDEZ
- DOÑA MARÍA ANGELES BRUNELLI MEDIAVILLA

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Partido de El Bierzo, Sr. Carballo Gallardo, señala que se van a designar varios representantes de la Corporación, y como tienen mayoría absoluta, no van a contar con la oposición, y eso no es bueno para la democracia ni para ellos. Deben ser más generosos y participar todos los Grupos, porque todos lo harían en nombre del Ayuntamiento. En democracia mandan las mayorías, pero con el máximo respeto a las minorías y le da la impresión de que no va a ser así en esta Corporación.
- La Portavoz del Grupo Socialista, Sra. Velasco García, señala que se abstienen porque, aunque entienden que dado que tienen mayoría absoluta le corresponde hacer los nombramientos, podían haber dado la posibilidad de tener algún representante a la oposición.
- El Sr. Presidente señala que en la Mancomunidad ha sido tradicional que los representantes fueran del equipo de gobierno; esa tradición se rompió hace cuatro años cuando la oposición, entre la que figuraba el Partido de El Bierzo, en contra de lo que acaba de decir dejaron fuera al equipo de gobierno en este nombramiento.



- El Portavoz del Partido de El Bierzo, Sr. Carballo Gallardo, le contesta que en aquel reparto su Grupo perdió mucho, por ser honesto. Los representantes en la Mancomunidad los elige el Pleno y éste, generalmente, tiene mayoría absoluta, excepto hace cuatro años.

### **9º.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN CAJA ESPAÑA.-**

De acuerdo con el art. 82.3 del R.O.F.R.J.E.L., el Pleno, por 22 votos a favor (14 del Grupo Político Partido Popular y 8 del Grupo Socialista) y 1 voto en contra del Partido de El Bierzo, ratifica la inclusión de este punto en el orden del día.

En función de lo establecido en el art. 11.1, apartado 3º del Reglamento de Elecciones de los Organos de Gobierno de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, corresponde a esta Corporación Local 2 Consejeros Generales, según comunicación del Sr. Presidente de la Comisión Electoral de Caja España, fechada el 29 del pasado mes de junio, Consejeros que serán designados por el Pleno de la Corporación teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad (art. 10 de los Estatutos de la Caja).

Sometida a votación la propuesta de designar a D. Juan Elicio Fierro Vidal por el Partido Popular y D. Valentín C. Fernández Fernández, por el Grupo Socialista, la Corporación por 22 votos a favor, correspondiendo 14 al Grupo Político Partido Popular y 8 al Grupo Socialista, y 1 voto en contra, correspondiente al Partido de El Bierzo, **ACORDO:**

Designar representantes de esta Corporación Local en la Asamblea General de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, a los Concejales siguientes:

- DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL
- DON VALENTIN C. FERNANDEZ FERNANDEZ

### **10º.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y FIESTAS: SU APROBACION.**

De acuerdo con el art. 82.3 del R.O.F.R.J.E.L., el Pleno, por unanimidad de los veintitrés miembros que asisten a la sesión, ratifican la inclusión de este punto en el orden del día.

Visto el expediente epigrafiado, y considerando, que la necesidad de conseguir una mayor eficacia en las tareas administrativas y la nueva

organización municipal aconsejan separar Turismo del Patronato, integrándolo en la Organización ordinaria municipal, por lo que se hace necesario modificar los Estatutos del Patronato,

El Pleno de la Corporación Municipal, aceptando la propuesta de la Alcaldía, por unanimidad de los veintitrés miembros asistentes, **ACORDO:**

**PRIMERO.-** Modificar la denominación del Patronato, quedando como “Patronato Municipal de Fiestas de Ponferrada”

**SEGUNDO.-** Modificar los artículos 1, 2, 3, 7, y 11 del Estatuto del Patronato, que quedan redactados como siguen:

**Artículo 1.-** El Patronato Municipal de Fiestas de Ponferrada se instituye en forma de FUNDACION PUBLICA MUNICIPAL dotada de personalidad jurídica plena para el cumplimiento de sus fines. Se regirá por los presentes ESTATUTOS y, en su defecto, por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales y demás disposiciones de carácter local que le sean de aplicación y su duración será indefinida.

**Artículo 2.-** El Patronato Municipal de Fiestas, con esta misma denominación, tendrá su sede y domicilio en la Casa Consistorial del Ilmo. Ayuntamiento de Ponferrada, número 1. No obstante, se podrá traspasar la sede dentro de la Ciudad, previo acuerdo del Patronato.

**Artículo 3.-** Son FINES del Patronato el desarrollo y fomento de las Fiestas de Ponferrada y de El Bierzo, y concretamente:

- 3.1. Organizar las fiestas de arraigo tradicional en el Municipio de Ponferrada, tratando de conseguir el mayor esplendor y fomentando la participación popular.
- 3.2. Involucrar a todos los estamentos de la sociedad en la tarea común, haciendo que todos colaboren de acuerdo con sus posibilidades.
- 3.3. Potenciar los recursos, bienes y servicios que amplíen y multipliquen la oferta de festejos.
- 3.4. Rescatar y actualizar valores y costumbres populares en materia de festejos.

**Artículo 7.-** EL CONSEJO DEL PATRONATO es el órgano supremo de la institución y estará constituido por:

- a) El Presidente o persona en quien delegue.
- b) Los Concejales en número de nueve.
- c) Cuatro miembros propuestos por la Comisión de Fiestas, y designados por la Corporación.

**Artículo 11.-** LA COMISIÓN DE FIESTAS estará constituida por:

- a) Nueve Concejales
- b) Un representante del Consejo de la Juventud.
- c) Un representante de la Tercera Edad.
- d) Un representante de las Asociaciones Deportivas.
- e) Un representante de las Peñas.
- f) Dos representantes de las Asociaciones de Vecinos.
- g) Dos representantes de las Asociaciones de Padres.
- h) Seis de libre designación de la Corporación.
- i) Un representante de las Organizaciones Sindicales.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Partido de El Bierzo, Sr. Carballo Gallardo, señala que en este punto sí se ha dado la oportunidad a todos los Grupos, y que no quiere pensar que es porque este organismo no tiene tanto relieve y trascendencia como otros.  
En otro orden de cosas, y como no va a participar más en este pleno, quiere que conste en acta que el Partido de El Bierzo quiere transmitir su más sentido pésame al Sr. Alcalde por el reciente fallecimiento de su esposa.
- La Portavoz del Grupo Socialista, Sra. Velasco García, señala que están de acuerdo con la modificación, pero anuncia que en el punto 13º presentarán una moción en el sentido de que dado que se suprime el Patronato de Turismo, que se creen unos mecanismos de participación al menos igual

que los que había en el Patronato de Fiestas y Turismo. En este punto votarán a favor.

### **11º.- CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PUBLICO EN LA AVDA. DE LA LIBERTAD: SU LICITACIÓN.**

De acuerdo con el art. 82.3 del R.O.F.R.J.E.L., el Pleno, por 14 votos a favor correspondientes al Grupo Político Partido Popular, y 9 votos en contra, correspondientes: 8 al Grupo Socialista y 1 al Grupo Político Partido de El Bierzo, ratifica la inclusión de este punto en el orden del día.

Dada cuenta del expediente epigrafiado, el Pleno de la Corporación Municipal, después de rechazar por 14 votos en contra, correspondientes al Grupo Político Partido Popular, y 9 votos a favor, correspondientes al Grupo Socialista (8) y Partido de El Bierzo (1) la propuesta de que quede sobre la mesa este punto, previa deliberación se somete a votación la concesión administrativa del uso privativo del dominio público en la Avda. de la Libertad, y por 14 votos a favor, correspondientes al Grupo Político Partido Popular y 9 votos en contra, correspondientes al Grupo Socialista (8) y Grupo Político Partido de El Bierzo (1), **ACORDO:**

**PRIMERO:** Convocar concurso para la adjudicación de la concesión de uso privativo del dominio publico en la Avda. de la Libertad.

**SEGUNDO:** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que han de regir el concurso, según el documento obrante en el expediente.

**TERCERO:** Exponer al público dicho Pliego de Cláusulas Administrativas durante el plazo y en la forma reglamentariamente establecidas, tramitándose el expediente de licitación con los anuncios y publicaciones al efecto indicados.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Partido de El Bierzo, Sr. Carballo Gallardo señala que este punto plantea un precedente en esta Corporación, pues un tema tan importante como la cesión de un terreno, rodeado de edificaciones, sin haberlo estudiado seriamente y sin haberlo informado una Comisión Informativa, no tiene ninguna justificación. Reitera que no le parece de recibo que las Comisiones Informativas no hayan empezado a funcionar y se traiga un tema como este sin pasar por ellas. Propone que se deje sobre la mesa para tratarlo en Comisión Informativa.

- La Portavoz del Grupo Socialista, Sra. Velasco García, señala que este punto debía ser aplazado para tratarlo en Comisión. En la documentación existente en el expediente los planos vienen a distintas escalas, y no quiere pensar que sea para agrandar o hacer más pequeñas las zonas que interesen. Un tema de tanta trascendencia creen que es obvio que pase por Comisión. Por otro lado, no entienden porqué hay tanta prisa por traerlo a Pleno, ya que la petición del interesado es de fecha 5 de agosto, y no ven que la urgencia sea motivada por unos intereses para los ciudadanos de Ponferrada, sino más bien para los particulares que lo plantean. En el expediente no queda claro como se va a llevar el control por parte de la Corporación de la obra que ofrecen hacer a cambio de la cesión. Sobre el Pliego de Condiciones, en éste se habla de un canon, pero no se indican cantidades mínimas, aunque sí se puede saber qué obtendrán los promotores, pues haciendo un estudio del valor del suelo en esa zona se puede decir que éste alcanza unos 12 millones de pesetas. No creen que la ciudad obtenga ningún beneficio con esta cesión, ya que sólo se trata de hacer un túnel de lavado en la actual gasolinera, y más bien parece que de lo que se trata es que así el Partido Popular cumple la promesa electoral de construir guarderías, y ahí sí que están confundidos; el Grupo Socialista cree que se deben hacer guarderías, pero no así, y pregunta: ¿han pensado que tipo de guardería van a hacer?, ¿cómo van a gestionarla?, ¿con qué presupuesto van a contar para su mantenimiento?, ¿saben qué tasas se van a cobrar?; hacer una guardería es más que hacer la construcción, ¿han previsto todas estas cuestiones?. Si lo que quieren es construir guarderías el Grupo Socialista estará a su lado y entre todos pueden estudiar esos asuntos, pero no vinculen esta cesión de suelo con su construcción. Pide que quede sobre la mesa, y si no se acepta esta propuesta, votarán en contra.
- El Portavoz del Grupo Político Partido Popular, Sr. Rodríguez Rodríguez, señala que, en cuanto a que no ha existido información, es cierto que no ha pasado por Comisión, pero sí ha habido una información amplia sobre el tema donde se explicó la urgencia, motivada por la petición de muchos padres de la necesidad de esta instalación, y para solucionarlo se ha tratado el tema con urgencia. Este expediente está sometido a la más absoluta legalidad y sí se ha dado información precisa. Por estas razones, apoyan la aprobación de este punto.

Se produce un segundo turno de intervenciones:

- El Portavoz del Partido de El Bierzo, Sr. Carballo Gallardo, pide que se vote la propuesta de que quede sobre la mesa y reitera lo que dijo anteriormente.

- La Portavoz del Grupo Socialista, Sra. Velasco García, reitera que si lo que quieren es beneficiar a un particular, sigan con este expediente, pero si lo que quieren es hacer una guardería, estúdienlo juntos y seguro que encontrarán mil formas de hacerlo, pero no sigan con esta concesión pues no se puede vender la ciudad. Durante la campaña electoral su Grupo ya expuso la necesidad de crear guarderías, pero no a cambio de vender la ciudad, sino llevando una política de acción social clara y seria.
- El Portavoz del Grupo Político Partido Popular, Sr. Rodríguez Rodríguez, señala, sobre que sólo se va a beneficiar a la empresa, que no es cierto pues a quién se va a beneficiar es a un colectivo de padres que tienen gran necesidad de este servicio. Como ya ha dicho en otras ocasiones, hay muchas formas de llevar a cabo los temas, pero la que han elegido es ésta y es perfectamente legal; le pide que no hable de la venta de la ciudad, porque no es así; se hará lo necesario para que el nivel de vida de los ponferradinos y especialmente el de las clases más bajas, esté amparado, porque sí entienden de acción social. Si hicieran caso de sus recomendaciones muchos asuntos estarían sin resolver, pero como no lo han hecho y sí han echado mucha imaginación y ganas de hacer cosas, han resuelto muchas que gobiernos anteriores dejaron pendientes. Por estas razones apoyan su aprobación.
- El Portavoz del Partido de El Bierzo, Sr. Carballo Gallardo, señala que no entiende que la Sra. Portavoz del PSOE diga que van a ayudar a equipo de gobierno a sacar dinero aunque sea debajo de las piedras y le recuerda que esas piedras son la venta del agua, por ejemplo; y le pide que escuche y vaya aprendiendo.
- La Sra. Portavoz del Grupo Socialista, Sra. Velasco García, señala que el portavoz del Grupo Popular no le ha aclarado nada, pues lo que le había pedido es que separen esta concesión, por esa cantidad, de la construcción de la guardería. Su ofrecimiento es en pro de conseguir un objetivo para todos los ciudadanos y está convencida que no se puede hacer ni argumentar una mala venta porque el fin justifique los medios; la guardería se puede hacer por otros medios, pero lo que hoy están tratando es la autorización de la concesión, que es un negocio para un particular, y pregunta si se ha hecho una valoración, como indica la Ley, de la oportunidad y conveniencia de la utilización privativa de ese bien, porque en el expediente no figura. Les pide generosidad y reflexión y que si quieren llevarlo a cabo, pidan más, no se conformen con las migajas. No se oponen a que los empresarios privados obtengan beneficios, pero ellos han sido elegidos para trabajar porque los más beneficiados en los acuerdos entre el Ayuntamiento y los particulares sean todos los vecinos. Respecto al Sr.

Carballo, le dice que su Grupo tiene su política muy clara y que hace 5 años que no gobiernan, por lo que ya debía dejar de meterse con ellos.

- El Portavoz del Grupo Político Partido Popular, Sr. Rodríguez Rodríguez, señala que el punto que hoy se trate está claro que es la concesión, pero para ello hay un motivo y éste es resolver un problema importante a un colectivo social y, además, urbanizar la zona. El trabajo que se ha llevado a cabo para obtener dinero, subvenciones y que se hagan las cosas ha sido enorme y así lo reconoció el pueblo en las pasadas elecciones, y van a seguir trabajando con el mismo esfuerzo y dedicación.
- El Portavoz del Partido de El Bierzo, Sr. Carballo Gallardo, contesta a la Sra. Portavoz del PSOE que no dé consejos y se aprenda los que le dan, porque ha empezado muy mal.
- El Sr. Presidente contesta a la Sra. Velasco García que ha planteado el tema de forma equivocada, que está claro que el tema del proyecto de la guardería será controlado por el Ayuntamiento y que la superficie está clara en los planos del expediente. Cuando plantea que van a vender la ciudad, le recuerda que a 100 metros de esta zona hay otra concesión, en la estación de autobuses, que efectuó su Grupo.

## **12º.- DACION DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDIA**

Por el Sr. Presidente se dio cuenta de las resoluciones adoptadas desde el día 23 de marzo de 1999, fecha de la última sesión ordinaria, hasta el día de hoy, tal y como señala el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

## **13º.- CONTROL DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN: MOCIONES, RUEGOS, PREGUNTAS, ETC.**

**13.1.** El Grupo Socialista presenta la siguiente **moción**:

“Rosario Velasco García, Portavoz del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Ponferrada, al amparo de la legislación vigente presenta la siguiente MOCION:

### JUSTIFICACION

Hasta la fecha actual el Patronato Municipal de Turismo y Fiestas integraba y daba participación a distintos sectores sociales de la ciudad, tanto en lo referido a turismo, como a fiestas.

Con la modificación aprobada en el presente Pleno en el punto 10º, referido a la modificación de los Estatutos del Patronato Municipal de Turismo y Fiestas, donde se elimina la Comisión de Turismo cuyas atribuciones fueron segregadas y delegadas por resolución del Alcalde en la nueva Concejalía de Desarrollo Turístico, los cauces participativos que estaban establecidos han quedado cercenados, por lo que se presenta la siguiente

### MOCION

Creación de un Órgano Asesor Participativo, que de cabida, al menos, a todos los sectores ciudadanos que tenían representación en la anterior Comisión de Turismo.”

Posteriormente se inicia el debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

- El Concejal del Grupo Socialista, Sr. González Saavedra, defiende la moción señalando que de los pocos órganos participativos que había en el Ayuntamiento ha desaparecido el Patronato de Turismo, y creen que debía crearse un órgano participativo asesor para la Concejalía de Turismo, y que ese órgano debía contener como mínimo aquellos sectores ciudadanos representados en la antigua Comisión de Turismo.
- El Portavoz del Partido de El Bierzo, Sr. Carballo Gallardo, señala que no tendría inconveniente en votar a favor algo que fuera tangible, pero no abstracto, pues no es serio pretender crear un órgano participativo sin saber como va a ser ni como se va a llamar. Se abstendrá en la votación.
- El Concejal del Grupo Socialista, Sr. González Saavedra, señala que las motivaciones de esta moción están claras; creyeron que sería una buena fórmula dejar la propuesta abierta para tratarla entre todos los Grupos, y espera que el grupo de gobierno así lo entienda.
- El Sr. Presidente señala que es contradictorio acabar de aprobar la modificación de los Estatutos suprimiendo la Comisión de Turismo para pasar la misma a una Concejalía. La participación está garantizada, la de los Grupos porque esta Concejalía tendrá Comisión Informativa, y de los ciudadanos porque el Concejal Delegado es una persona lo suficientemente dialogante para escuchar y estudiar todas las propuestas que le hagan, al igual que cualquier otra área de este equipo de gobierno.
- El Portavoz del Partido de El Bierzo, Sr. Carballo Gallardo, señala que cuando se presenta una moción se debe dar una copia al menos a los Portavoces para que la conozcan antes de su exposición en el Pleno.



- El Concejal del Grupo Socialista, Sr. González Saavedra, contesta que no es ninguna contradicción sino que sería más operativa la Concejalía Delegada con un órgano que le ayude en su labor; a la vez, sería una buena fórmula para que los ciudadanos participen activamente en la gestión municipal.

Sometida la moción a votación, esta es rechazada por el siguiente resultado: 8 votos a favor, correspondientes al Grupo Socialista, 14 votos en contra, correspondientes al Partido Popular y 1 abstención correspondiente al Partido de El Bierzo.

13.2. La Portavoz del Grupo Socialista, Sra. Velasco García, formula el siguiente **ruego**: Que conste en acta que el Grupo Socialista se solidariza profundamente con los recientes acontecimientos acaecidos en la vida del Sr. Alvarez.

13.3. El Concejal del Grupo Socialista, Sr. Campos Romero, formula las **siguientes preguntas**:

1. Respecto al compromiso del Sr. Concejal de Cultura de abrir la Biblioteca Municipal en horario de tarde a partir del 1 de agosto, ¿porqué se abrió a partir del día 19 y sólo la Sala de Estudio?
2. En relación con los hechos acaecidos el día 25 de agosto en la Plaza de Abastos, ¿porqué se utilizó a la fuerza pública para desalojar de sus puestos a unos comerciantes y poner otros en su lugar, según los propios interesados?

El Concejal Delegado de Cultura, Sr. Rodríguez Rodríguez contesta a la primera pregunta que es cierto que se dijo que se abriría la Biblioteca a finales de julio o primeros días de agosto, pero se retrasaron las contrataciones de personal en el INEM y no se pudo llevar a cabo hasta el día 19.

El Concejal Delegado de Consumo y Participación Ciudadana, Sr. Alonso Fernández, contesta a la segunda pregunta que desde su Concejalía no se ha dado ninguna orden para reubicar puestos a nadie que no estuviera ya ubicado; lo que surgió fue una petición por parte de comerciantes de una entrevista para estudiar las posibles soluciones a los problemas de la Plaza y ésta ya se realizó. Tampoco dió ninguna orden de que estuviera allí la fuerza pública, y ésta acudió por la alteración del tráfico que se produjo.

El Sr. Presidente Accidental, Sr. López Riesco, en nombre de la Corporación, pide que se traslade al Sr. Alcalde, Don Ismael Alvarez

Rodríguez, el más sentido pésame por el reciente fallecimiento de su esposa, Doña M<sup>a</sup> Antonia Rodríguez Ossorio.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14,10 horas; lo que, como Secretario, certifico.